



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2022-00114-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: CARLOS JULIO DEL RIO GIRALDO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **CARLOS JULIO DEL RIO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70.786.613** en los bancos, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANQIOQUIA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, COLTEFINANCIERA, FINANCIERA JURISCOOP, ., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$100.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas **SQV-18A**, Clase de vehículo: MOTOCICLETA, de propiedad del demandado (a) **CARLOS JULIO DEL RIO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70.786.613**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría Distrital De Tránsito y Seguridad Vial de Soledad.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas **KBB-62C**, Clase de vehículo: MOTOCICLETA, de propiedad del demandado (a) **CARLOS JULIO DEL RIO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70.786.613**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría Distrital De Tránsito y Seguridad Vial de Turbaco.

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **CARLOS JULIO DEL RIO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70.786.613**, con folio de matrícula inmobiliaria N° **001-1051301**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Estrella, líbrese el respectivo oficio de embargo

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc53d64209a5c3407d8c77c5daef9dc4f0310872f69db3da2c523d054fa1edf1

Documento generado en 01/03/2022 02:01:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**